



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 50 pesetas Semestre . . . . . 30 Trimestre . . . . . 20 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	--

Número 8

Jueves 11 de Enero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 124

### Comisaría para la Prestación Personal a favor del Estado

CIRCULAR NÚM. 20

Se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los patronos y habilitados de toda índole, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de la Prestación Personal a favor del Estado, de 4 de Julio pasado, en relación con su artículo 2.º, el descuento que a partir del 1.º del corriente se ha de efectuar por razón de Prestación Personal a los obreros y empleados, sobre los jornales o sueldos de los mismos, es de un 5 por 100 en los pagaderos por días, semanas, quincenas, etc., o mensualmente, el importe de un día y un cuarto de haber líquido, para los que tengan el carácter de obreros y empleados fijos.

Por la presente quedan sin efecto las instrucciones anteriormente dictadas sobre cuantía de descuentos en materia de Prestación Personal.

Valladolid, 9 de Enero de 1940.  
El Comisario-Interventor,

Núm. 127

### Sección provincial de Estadística

CIRCULAR A LOS SEÑORES ALCALDES DE LA PROVINCIA SOBRE «ESTADÍSTICA DE ENTIDADES DE POBLACIÓN Y SUS EDIFICACIONES»

Con el fin de dar más exacto cumplimiento a las instrucciones para formar la estadística de las entidades de población y sus edificaciones, que se han publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de Noviembre último, esta Jefatura provincial insiste sobre las definiciones expresadas en el artículo 1.º de la citada instrucción que todo término municipal estará justamente formado por los territorios de sus entidades de población, con lo que queda rigurosamente suprimido el concepto de «diseminado» sin adscripción a entidad alguna.

Cuando sea la realidad el no haber más agrupado en el término municipal que el determinado en las categorías oficiales de ciudad, villa, lugar o aldea y en el resto del término sólo existan viviendas aisladas y lejanas, se delimitará el territorio del único núcleo sin regateos de contigüidades, o sea, agrupándole lo realmente inmediato, y el resto se

parcelará siguiendo líneas típicas, como caminos, ríos, vías, etcétera. Cada parcela contendrá por lo menos una vivienda, y se la podrán adscribir grandes extensiones de terreno, como descampados, bosques, montes, etcétera, y así se formarán las entidades que con las del núcleo cubran por completo el término municipal. (Este procedimiento no es el anticuado método de los cuadrantes que se siguió en anteriores trabajos de esta índole y tiende a crear entidades para agrupar los diseminados actuales y los que puedan surgir.) A estas nuevas entidades de población nunca se las darán los nombres genéricos: Norte, Sur, etcétera, sino nombres típicos: Las Rozas, El Monte, Las Casillas, Las Huertas, Valhondo, etc., que quedan a la discreción del Ayuntamiento, procurando seguir las inspiraciones del segundo párrafo del artículo 5.º de la Instrucción. Para fijar la categoría que se asigne a las entidades que se creen, se cuidará mucho de no excederse en denominaciones, bajando a nombres de interpretación muy localizada o de minuciosidades impropias. Las de Caserío, Ermita, Casillas, Estación, Balneario, Fábrica, Bodegas, Graneros, Cuevas y algunas más

son suficientes para todas las contingencias.

En los demás casos que haya que crear entidades se aplicarán las normas que con claridad y precisión se puntualizan en las instrucciones.

En interés al más perfecto cumplimiento del Servicio, sería muy conveniente que al remitir a esta Sección provincial de Estadística, antes del día 10 del próximo mes de Febrero, los dos ejemplares de la lista, conforme al modelo número 1, y el informe que justifique las variantes propuestas respecto al último Nomenclátor, acompañen un croquis del término municipal, con la división total en entidades, nombres de éstas y categorías propuestas.

Valladolid, 8 de Enero de 1940.  
El Jefe provincial de Estadística,  
*José Miguel Jiménez.*

Núm. 105

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

*Sesión del día 28 de Diciembre de 1939. — Primera del segundo período semestral*

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gómez y los Vocales Gestores señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescau, Fuentes Carnicer y de Castro García; asistidos por el Interventor señor Izquierdo Linaje, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la convocatoria de este segundo período semestral y el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada, con satisfacción, de las manifestaciones del señor Presidente, participando

que en nombre de la Corporación había invitado al excelentísimo señor Gobernador civil para que presidiera la primera sesión del segundo período semestral y que dicha primera Autoridad de la provincia le había expresado su agradecimiento por tal deferencia y la imposibilidad de asistir a la sesión por sus muchas ocupaciones, encargándole que transmitiera su cordial saludo a todos los señores Gestores; y a propuesta del señor Presidente hacer constar en acta un respetuoso y efusivo saludo al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Dejar sobre la Mesa, hasta la sesión del día 29, para estudio de los señores Diputados, el dictamen y el proyecto de presupuesto ordinario de la Corporación para 1940, cifrado en Ingresos en 5.584.641,28 pesetas, en Gastos 5.584.641,28 pesetas, presentándose por tanto nivelado; y las modificaciones que se proponen en las bases del presupuesto.

Dejar sobre la Mesa, hasta la sesión del día 29, para estudio de los señores Diputados, el dictamen y el proyecto del presupuesto del Servicio de Contribuciones para el año 1940, que en los Ingresos asciende a 14.896.650 pesetas, sumando las salidas de fondos 14.896.650 pesetas, presentándose por tanto nivelado; e importando la percepción de premios de recaudación 620.080 pesetas, y los Gastos del Servicio y beneficio para la Diputación 619.850, con un superávit de pesetas 230.

Diéronse por convocados todos los señores Diputados para el día 29, a las seis de la tarde, con el fin de proseguir las sesiones del segundo período semestral.

*Sesión del día 29 de Diciembre de 1939. — Segunda del segundo período semestral*

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gó-

mez y los Vocales Gestores señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescau, Fuentes Carnicer, y de Castro García; asistidos por el Interventor señor Izquierdo y Secretario accidental, señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar por aclamación el dictamen del proyecto del presupuesto general ordinario para el año de 1940, que quedó sobre la Mesa en la pasada sesión, y accediendo a la indicación de la Comisión de presupuestos, nombrar una Comisión de Hacienda integrada por los señores Presidente, don Eusebio Rodríguez Fernández-Vila y Diputados Gestores, señores Rodríguez Monsalve y Rivera Manescau.

Aprobar por aclamación y sin modificaciones el presupuesto general ordinario de esta Diputación para el año de 1940, que importa en Ingresos 5.584.641,28 pesetas, y en Gastos 5.584.641,28 pesetas, por lo que resulta nivelado.

Que las ordenanzas y bases que rijan el presupuesto ordinario de 1940, sean las mismas que rigieron en el de 1939, con las siguientes modificaciones en las bases:

Base 8.<sup>a</sup> El último párrafo queda redactado como sigue: «No podrá disponerse de crédito destinado a Imprevistos para suplir deficiencias de consignación de otros capítulos.»

Base 9.<sup>a</sup> Queda redactada: «La administración, cobranza, intervención y vigilancia de los ingresos de este presupuesto y la inversión de los fondos del erario provincial, corresponde a la Comisión Gestora, según los artículos 108, 117 y 271 del Estatuto provincial. La ejecución del presupuesto estará confiada al Ordenador de pagos.»

Base 17. Suprimida.

Base 18. Se transforma en 17.

Base 19. Se transforma en 18.

Base 19. Se aumenta y propone en la siguiente forma: «Pagos a formalizar. El pago de honorarios de amas externas se hará dentro del primer mes de cada trimestre, a medida que las criadoras o sus apoderados se presenten en la oficina de Intervención figurando las cantidades que durante este período de tiempo se satisfagan, en concepto de formalización, hasta que finalizado el mes destinado al pago se recojan en el correspondiente libramiento. Los intereses y amortización de empréstitos se satisfarán dentro del mes destinado a la atención de estas deudas, a la presentación en Caja de las facturas correspondientes debidamente reintegradas, figurando este pago en formalización hasta que al finalizar el período de tiempo señalado, se totalicen estas operaciones en los oportunos libramientos. El señor Presidente, como Ordenador de pagos, podrá disponer, en casos excepcionales, por medio de Decreto, que sean satisfechas cantidades que no excedan de 5.000 pesetas, previo informe de Intervención en cuanto a la disponibilidad y dando cuenta de cada Decreto a la Comisión Gestora. Las cantidades de honorarios de amas, servicio de Deuda y Decretos del señor Presidente, a que hacen referencia los apartados anteriores, y satisfechas por el Depositario a la presentación de los documentos oportunos servirán como justificante de data de dicho funcionario hasta la extensión del oportuno libramiento.»

Base 23. Se adiciona «de la fianza de contribuciones.»

Base 25. En el tercer párrafo se suprime: «que se inserta en el apéndice número 9 del presupuesto de Ingresos.»

Base 28. Se suprime: «Diputación controlado por el Nego-

ciado de Jefatura de Contabilidad y recursos provinciales de.»

Base 29. Se añade un párrafo que dice: «Las cantidades concedidas como subvención a las Entidades, Asociaciones o particulares de carácter benéfico, cultural o religioso, se librarán por trimestres a la persona designada previamente por aquéllas.»

Habiendo intervenido en la aprobación de dichos dictamen, presupuesto, ordenanzas y bases los señores siguientes: señor Presidente, don Eusebio Rodríguez Fernández-Vila; señor Vicepresidente, don Elías Iglesias Gómez; señores Diputados Gestores, don Santiago Rodríguez Monsalve, don Saturnino Rivera Manescau, don Francisco Fuentes Carnicer, y don Luis de Castro García, que con don Fausto Martín Sanz, que no asistió a la sesión, son todos los que componen en la actualidad esta Corporación, existiendo, por tanto, el número legal suficiente para la aprobación, y que se publiquen dichos acuerdos en forma reglamentaria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales.

Aprobar sin modificaciones el dictamen y presupuesto del Servicio de Contribuciones para 1940, que en los ingresos asciende a 14.896.650 pesetas, sumando las salidas de fondos 14.896.650 pesetas, presentándose por tanto nivelado; e importando la percepción de premios de recaudación 620.080 pesetas, y los gastos del Servicio y beneficio para la Diputación 619.850, con un superávit de 230 pesetas.

Habiendo intervenido en la aprobación de dichos dictamen y presupuesto los señores siguientes: Presidente, don Eusebio Rodríguez Fernández-Vila; Vicepresidente, don Elías Iglesias Gómez; Diputados Gestores, don Santiago Rodríguez Monsalve, don Saturnino Rivera Manescau, don Francisco Fuentes Carnicer y don Luis de Castro García, que

con don Fausto Martín Sanz, que no asistió a la sesión, son todos los que componen en la actualidad esta Corporación, existiendo, por tanto, el número legal suficiente para la aprobación.

Por el señor Presidente se declaró cerrado el segundo período semestral de sesiones.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eusebio Rodríguez F. Vila*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 77

Alaejos

do el presupuesto municipal ordinario de este término para el corriente año de 1940, queda expuesto al público, a los efectos de los artículos 300 y 302 del Estatuto vigente y 5.º del reglamento de Hacienda municipal por espacio de quince días, durante los cuales y otros quince días más pueden formularse, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Alaejos, 4 de Enero de 1940.  
El Alcalde, Primitivo Baena.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castroponce de Valderaduey.  
Olivares de Duero.  
Robladillo.

Núm. 142

Aguilar de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en los alis-



tamientos que se dirán, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes ellos dependan, cuyos domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar, respectivamente, los días 8, 14 y 21 del mes actual, y los siguientes necesarios para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Aguilar de Campos, 4 de Enero de 1940. — El Alcalde, Antonio Bermejo.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Julián Curero Gutiérrez, del reemplazo de 1938.

Roque Ares, Paterniano Mariano Pardo Fernández y José Soto Aníbarro, del reemplazo de 1939.

Mariano Torre Gurrea, del reemplazo de 1940.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Aldeamayor de San Martín, respecto de los mozos Florencio García Leganés, Victoriano Olmedo Rodríguez, Anastasio Prieto Sanz y Jacinto Sanz Díaz, del reemplazo de 1936.

Emeterio Sanz Tesedo, del reemplazo de 1937.

Claudio Alvarez García, Simón Pérez Baticón, Ángel Plaza Olmos y Marcelino Vivas Martín, del reemplazo de 1938.

Donato Cuesta San José, Joaquín Sanz Díaz, Tomás Soto Gómez, Alejandro Tesedo García y Emilio Vivas Rabanal, del reemplazo de 1939.

Cesáreo Arqueros Gómez, del reemplazo de 1940.

Ricardo Pérez Platón y Segundo Villafañe Gaona, del reemplazo de 1941.

El de Arroyo, respecto de los mozos Justo Gil Ruiz, Eugenio Valentín Calleja y Nicolás Vasco Chillón, del reemplazo de 1937.

Salvador Castrodeza Galván, Cipriano Cuéllar Gutiérrez y Vicente Martín Martín, del reemplazo de 1938.

Valentín Castrodeza Galván, Venancio Diego Tamarit, Anastasio Pérez Castrillo, Enrique Sánchez Enríquez y Fernando Sánchez Enríquez, del reemplazo de 1939.

Manuel Gándara Ustara y Liborio Hernán Martínez, del reemplazo de 1940.

El de Becilla de Valderaduey, respecto de los mozos Alejandro Vázquez Gil, del reemplazo de 1937.

Teodoro Lobato Lobato, del reemplazo de 1938.

Francisco Pardo Reinoso, del reemplazo de 1939.

Fabián Vaquero Carro, del reemplazo de 1941.

El de Cabezón de Pisuerga, respecto de los mozos, Isidro Izquierdo Moro, Alejandro Ramos Medrano y Alejandro Villate Fernández, del reemplazo de 1936.

Víctor Alcalde Núñez, Teodoro Benito Delgado, Víctor Gil Fernández, Antonio Mera Fernández, Aurelio Pérez Mateo, Saturnino Quindos Villate y Félix Suárez Pérez, del reemplazo de 1937.

Pricilo Santos Aguilar, Ignacio Garrido Alvaro, Saturnino Medrano Barrios, José Fernando Ortega Castrillo, Pablo García Cisneros, Aníbal Vaquero de la Iglesia y Félix Valdés Sancho, del reemplazo de 1938.

Julián Alcalde Núñez, Francisco Benito Delgado, Francisco López Díez, Pedro Reche Izquierdo, Teófilo Repiso Marto, Julio Sáez

Rodríguez y Pablo García Gordo, del reemplazo de 1939.

Blas Gil Fernández, Ernesto Ortega Casal, Santiago Pérez Mansilla y Román Sancho Valdés, del reemplazo de 1940.

Jesús Benito Delgado, Raimundo Montoya Lara y Macario Prieto Tamariz, del reemplazo de 1941.

El de Morales de Campos, respecto del mozo Bernardo López Martín, del reemplazo de 1938.

El de Siete Iglesias de Trabancos, respecto de los mozos Pascasio Alonso Alonso y Francisco Parrado Hernández, del reemplazo de 1936.

Mariano Alejo Belloso Barba-do, del reemplazo de 1937.

Herminio Vegas Berdote, Cecilio Parrado Hernández y M. Dalmacio San Juan González, del reemplazo de 1938.

Eulogio de Castro Salcedo y Pascual Rodríguez Hernández, del reemplazo de 1939.

Cecilio Parrado Hernández, del reemplazo de 1940.

Vicente Manjarrés Calderón, Daniel Muñoz García, Leandro Reguero Zorita y Senén San Juan Zorita, del reemplazo de 1941.

El de Simancas, respecto de los mozos Eugenio Calle Blanco y Teófilo González Conde, del reemplazo de 1936.

Germán Blanco Sobrino, Leandro Fraile Alonso y José Martín Martín, del reemplazo de 1937.

Cesáreo Martín Martín, del reemplazo de 1939.

Manuel González Valentín, del reemplazo de 1940.

Dionisio Ramos Mayorga, del reemplazo de 1941.

El de Torrelobatón, respecto de los mozos Virgilio Alonso Moneo, Jesús Ortega de la Fuente, Francisco Puerta Santamaría, Alejandro Puerta Arevalillo y Santos Tejero Fuentes, del reemplazo de 1937.

Teodosio García Fernández,

Cirilo Moneo Adalia, Ponciano Torres González y Antonio Feliz Feliz, del reemplazo de 1938.

Gerónimo Luengo Alonso, Gabino Martín Esteban, Bernardo Moneo Almanza y Valeriano de Paz Alonso, del reemplazo de 1939.

Sabino Santamaría Deza, del reemplazo de 1941.

El de Valbuena de Duero, respecto de los mozos Fidencio Ibáñez Martín, del reemplazo de 1936.

José M.<sup>a</sup> Moral Nieto, del reemplazo de 1937.

Víctor López Otero, José Moral Ibáñez y Marcelino Repiso Díez, del reemplazo de 1938.

Victorino Arranz Sanz, Justino García García, Emilio Viejo Lobo, Bernardo Zamora Pico y Eustaquio Samaniego Domínguez, del reemplazo de 1939.

Felicitísimo González Sánchez y Teodoro Puerto Moral, del reemplazo de 1941.

El de Valdunquillo, respecto de los mozos Manuel Barbero Ramos, Miguel Lama Hernández, Moisés Montaña Montaña y Arturo Rodríguez Rodríguez, del reemplazo de 1936.

Constantino Domínguez Valdivieso, Dionisio Gómez Pinilla, Francisco Fernández Pascual, Fausto Herreras Ramos y Jesús Marcos Sastre, del reemplazo de 1937.

Rodrigo Balbino Fernández Rodríguez, Policarpo López González, Blas Rubio Ramos y Honorato Vaz Fernández, del reemplazo de 1938.

Dictinio Baza Rodríguez, Manuel Carnero Martínez y Teodoro Gómez Espinilla, del reemplazo de 1939.

Eustasio Castañeda Arteaga y Heliodoro Fernández Pérez, del reemplazo de 1940.

Vidal Baza Rodríguez, Ruperto López González y Lauro Núñez Herreras, del reemplazo de 1941.

El de Villafrechós, respecto de los mozos Esteban Rivero de la Vega, del reemplazo de 1936.

Manuel García Fernández y Genaro Golacheca García, del reemplazo de 1937.

Isidoro Bruna Domínguez, del reemplazo de 1938.

Rafael Ferruela Díaz, Doroteo Tejedor Lobato, Manuel Riego Cerecinos y Julián Tomillo Mateos, del reemplazo de 1939.

El de Villafuerte, respecto de los mozos Faustino Casado Casado y Amancio Díaz Gómez, del reemplazo de 1937.

Felipe Barrul Pérez y Antonio Santamaría Rioja, del reemplazo de 1939.

Nicasio Noriega Chacón, del reemplazo de 1941.

El de Villamuriel de Campos, respecto de los mozos Vicente Aldonza de Santiago, Juan Antonio González del Cura y Marcelo Ladero Gutiérrez, del reemplazo de 1936.

Julián López Olmedo, del reemplazo de 1937.

Francisco Rodríguez Abad, Inocencio José Rodríguez Alfonso y José Ronchas Roales, del reemplazo de 1938.

Narciso Estébanez Alonso, del reemplazo de 1939.

José Pedro Cocho Espeso, del reemplazo de 1941.

contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Hornillos, 31 de Diciembre de 1939. — El Alcalde, Honorato García.

Núm. 78

### Laguna de Duero

Don Narciso Cuesta Orduña, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 21 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

Núm. 100

### Hornillos

por el Ayuntamiento presupuesto formado para el próximo año de 1940, se publica de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que sea examinado por los



4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 4 de Enero de 1940.—Narciso Cuesta.

Núm. 79

### Laguna de Duero

Don Juan Gutiérrez de Castro, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 21 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 4 de Enero de 1940.—Juan Gutiérrez.

Núm. 109

### Manzanillo

Las operaciones del repartimiento de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con objeto de que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que consideren pertinentes, según dispone la vigente ley.

Manzanillo, 5 de Enero de 1940. El Alcalde, José Peña.

Núm. 4.922

### Marzales

El personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

#### ADMINISTRATIVO

Don Julián Pérez García, Secretario, en propiedad; sueldo 2.000 pesetas.

#### FACULTATIVO

Don Sofronio Sarmentero Saldaña, Médico de asistencia pú-

blica domiciliaria, interino; sueldo, 2.000 pesetas.

Don José Lecea Sampedro, Inspector Farmacéutico municipal, en propiedad. Agrupado con Villallar de los Comuneros; sueldo, 151 pesetas.

Practicante, vacante; sueldo, 600 pesetas.

Matrona, vacante; sueldo, 600 pesetas.

Don Ignacio Manteca Sánchez, Inspector Municipal Veterinario, en propiedad. Agrupado con Vega de Valdetronco, Gallegos de Hornija y San Salvador; sueldo, 263 pesetas, percibe además 48 pesetas por reconocimiento de cerdos.

#### SUBALTERNOS Y ESPECIALES

Don Valentín Fernández San José, Alguacil; sueldo, 100 pesetas; interino.

Don Valentín Fernández San José, encargado interinamente de la correspondencia desde Vega de Valdetronco a esta villa; sueldo, 265 pesetas.

La presente plantilla ha sido aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 17 de los corrientes,

Marzales, 21 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.—El Secretario, Julián Pérez.

Núm. 130

### Villa de las Torres

El personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las orde-

nanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Nueva Villa de las Torres, 5 de Enero de 1940.—El Alcalde, Luis Fraile.

Núm. 4.º

**San Cebrián de**

Plantilla del personal administrativo, facultativo y de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Don Gregorio Cordero Pernía, Secretario; sueldo, 2.500 pesetas; en propiedad.

FACULTATIVO

Don Cirilo T. Pérez Prieto, Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 2.500 pesetas, con un quinquenio reconocido; en propiedad.

Don José Millán Meléndez, Farmacéutico titular; sueldo, 260,80 pesetas, con un quinquenio reconocido; en propiedad.

Don Mariano Pascual, Inspector municipal Veterinario y agrario; sueldo 1.200 pesetas, reconocimiento de reses, 100.

SUBALTERNO

Don Atanasio Puelles Hernández; sueldo, 340 pesetas; en propiedad.

San Cebrián de Mazote, 23 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Eusebio Laguna.

Núm. 4.781

**San Miguel del Pino**

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario de Administración local, sueldo, 2.500 pesetas; en propiedad.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria, sueldo, 2.000 pesetas; interino.

Farmacéutico, sueldo, 90 pesetas; interino.

Inspector municipal Veterinario, sueldo, 400 pesetas; interino.

SUBALTERNO

Recaudador municipal, con el cuatro y medio por ciento del premio de cobranza.

Alguacil; sueldo, 182 pesetas; interino.

La precedente plantilla ha sido confeccionada en la sesión del día 9 del corriente, y en su día será aprobada.

San Miguel del Pino, 15 de Diciembre de 1940. — El Alcalde, Edesio Díez.

Núm. 108

**Santovenia de Pisuerga**

Resolución por el Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga, de 15 de Diciembre de 1939, por el que se dispuso municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo

301 del Estatuto municipal vigente.

Santovenia de Pisuerga, 31 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Jaime Vázquez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Castrobol.

Núm. 133

**Tiedra**

La Comisión Gestora, en su presidencia, en vista de lo formulado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones, tiene acordado anunciar para celebrar el próximo día 20 del actual, las subastas de los remates que a continuación se expresan:

Arbitrio sobre el degüello de reses en el Matadero municipal, durante el año 1940, bajo el tipo de mil pesetas. Hora de celebración, a las diez de la mañana.

Puestos públicos e industrias callejeras y ambulantes, tipo trescientas cincuenta pesetas. Hora de la subasta, once de la mañana.

Salón y otras dependencias de la Casa Consistorial, tipo seiscientas cincuenta pesetas, plazo cuatro años. Hora de subasta, doce de la mañana.

Se celebrarán en la Casa Consistorial, por el procedimiento de pliegos cerrados, extendiéndose las proposiciones en papel de 4,50 pesetas, con arreglo al modelo que consta en el expediente, y en cuyos remates se guardarán las formas y solemnidades del reglamento vigente sobre Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Si alguno de los remates quedara desierto en dicho día, se celebrará segunda subasta al siguiente día, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que se han fijado para la primera.

Tiedra, 8 de Enero de 1940.—El Alcalde, Casto Ortega.



Núm. 74

**Trigueros del Valle**

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en 31 de Diciembre, acordó designar vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el año de 1940, a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Eusebio Santiago Prieto.  
D. Alejandro Gutiérrez Gómez.  
D. Baldomero Alonso Herreros.  
D. José Velasco Rebollo.

*Parte personal*

D. Abelardo Alvarez Tovar.  
D. Marcelino de los Ríos Gutiérrez.  
D. Vicente Díez Manuel.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes en su parte real.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal y Real orden de 7 de Enero de 1924, para oír reclamaciones durante el plazo de siete días.

Trigueros del Valle, 2 de Enero de 1940.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 95

**Villabáñez**

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente y disposiciones complementarias, el Ayuntamiento de esta villa ha procedido a la designación de los vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1940, habiendo correspondido a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Emiliano del Castillo Montes.  
D. Eustaquio Montes González.

D. Carlos García y García.  
D. Francisco Bustamante Aguirre.

*Parte personal*

D. Calixto Pelayo Recio.  
D. Faustino Montes Recio.  
D. Teófilo Poncela Pelayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación durante el plazo de siete días, advirtiendo que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Villabáñez, 4 de Enero de 1940.  
El Alcalde, Cirilo Sanz.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 123

**VALORIA LA BUENA**

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 52 de 1935, por infracción de la ley de Caza, contra Isidro Cantera Yustos, vecino de Quintanilla de Trigueros y para hacer efectivos los créditos reconocidos a favor del Estado, en dicho sumario, que ascienden a la cantidad de doscientas tres pesetas con veinte céntimos, se sacan a pública subasta los bienes embargados, sitos en término municipal de Quintanilla de Trigueros, que son los siguientes:

1. Una viña, de cabida 400 cepas, en término de los Picones; linda Mediodía, Eugenio Rosales; Norte, Melchor Sanz; Poniente, Obdulio Fernández, y Oeste, Fi-

bicio Caballero. Tasada en 800 pesetas.

2. Una tierra a Valdefrancia, de cabida 5 cuartas; linda Mediodía, Eusebio Santiago; Norte, Eugenio Rosales, y Oriente, Víctor Velasco. Tasada en 120 pesetas.

3. Otra tierra de 5 cuartas, al pago de los Bordones; linda Mediodía, Hermenegildo Hermoso; Norte, Marciano Tovar, y Oeste, Pedro Caballero. Tasada en 200 pesetas.

Se hace constar que la subasta se halla exceptuada de la suspensión dispuesta por los Decretos-leyes de 1 de Diciembre de 1936 en relación con el del 21 de Septiembre de 1937, por tratarse de créditos reconocidos a favor del Estado.

La subasta, que es tercera, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana; y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado a dichas fincas; previniéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, si los acepta, queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, admitiéndose toda clase de posturas en razón a celebrarse, por tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Dado en Valoria la Buena, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta.—Teodomiro Blanco.—El Secretario José Sánchez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial